



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y LA ASOCIACION BY PEOPLE**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

-**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. San Miguel N° 155 - Surquillo, debidamente representada por su Alcalde, señor JOSE LUIS HUAMANI GONZALES, identificado con DNI N° 06806597, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte:

-**LA ASOCIACION BY PEOPLE**, con RUC N° 20545139929, inscrita en la Partida Electrónica N° 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Fray de Porres No 109, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por su presidente, señor Moisés José Cortez Cavero, identificado con DNI N° 07753687, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará **"BY PEOPLE"**.

El Convenio se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD** es una Persona Jurídica de Derecho Público, la cual de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 26) del artículo 9° de la misma norma Municipal; las Municipalidades son los órganos del Gobierno Local, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo, gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, ejercitando actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**BY PEOPLE** es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad más sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en la áreas de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente".

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

Por el presente Convenio las partes se obligan a realizar la prestación descrita en la cláusula siguiente:





- Desplegar la campaña DALE VIDA: DONAR SANGRE ES DONAR VIDA; la cual busca promover la cultura de donación de sangre en nuestra comunidad.

### **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE BY PEOPLE RESPECTO A LA CAMPAÑA DALE VIDA.**

Son obligaciones de BY PEOPLE:

- 3.1 Proporcionar una plataforma web o una aplicación móvil para facilitar el enrolamiento de donantes voluntarios de sangre que se suscriban, creándose una Comunidad.
- 3.2. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD el proceso de convocatoria de donantes voluntarios a las campañas de donación de sangre que se realizaran en el distrito, según un cronograma anual coordinado previamente.
- 3.3. Desarrollar material informativo (folletos electrónicos, material audiovisual) para realizar campañas de comunicación dirigidas al distrito (sector empresarial, universidades y colegios) para ser difundidos en espacios públicos que LA MUNICIPALIDAD brinde para ello.
- 3.4. La creación y administración de la base de datos de donantes voluntarios del distrito.
- 3.5. Diseñar e implementar estrategias de reconocimientos y/o beneficios para la comunidad de donantes voluntarios que aseguren su fidelización y la sostenibilidad del programa, para lo cual buscare alianzas con empresas del sector privado. Coordinará con LA MUNICIPALIDAD para dar prioridad a las PYMES del distrito a participar.
- 3.6. Desarrollar actividades y/o alianzas para recaudar fondos para la sostenibilidad del programa.



### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

- 4.1 Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD respecto a la Campaña DALE VIDA, las siguientes:
  - 4.1.1. Difundir la campaña DALE VIDA: Donar Sangre es Donar Vida, a través de los mecanismos de comunicación dentro del Distrito, tales como revistas, boletines, página web, carteles o pantallas publicitarias, y otros similares en las principales avenidas del distrito;



- 4.1.2 Promover la participación del sector empresarial del distrito en la campaña DALE VIDA, a través de su difusión y participación de sus trabajadores como donantes voluntarios.
- 4.1.3 Premiar la participación efectiva de las empresas. Para tal efecto, en el mes de diciembre de cada año de vigencia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD otorgará un reconocimiento denominado "VIDA" a la empresa o las empresas que hayan cumplido con promover de manera efectiva la cultura de donación de sangre entre sus trabajadores, o realizar campañas de difusión al público en general;
- 4.1.4 Organizar conjuntamente con BY PEOPLE campañas de donación de sangre en el distrito cada ocho (08) meses. Proporcionando la infraestructura necesaria para su realización y la convocatoria invitando a los vecinos a participar como donantes voluntarios.

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del convenio se computará a partir de la fecha de suscripción del presente documento y se extenderá en el tiempo por el período de diez (10) años.

Asimismo, el presente convenio puede ser renovado previa comunicación al respecto entre las partes con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles antes de vencer el presente documento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION.**

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que esto genere el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

#### **CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE CESION DE POSICION.**

Las partes no podrán ceder su posición convencional, ni transferir por ningún título, los derechos y deberes que aparecen de este Convenio, sin la autorización escrita de la otra parte, bajo sanción de Resolución del presente Convenio.



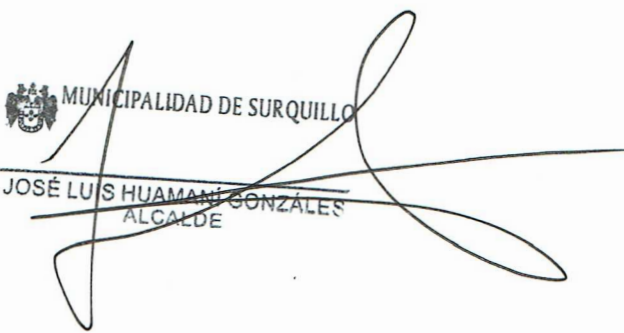



**CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS.**

Para los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en la introducción del presente documento, y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Lima.

Los domicilios aquí constituidos conservaran su validez para todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, mientras no fueron modificados y debidamente comunicados por conducto notarial, dejándose constancia que todo nuevo domicilio deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.

Estando conforme las partes sobre el contenido del presente documento, se suscribe en Surquillo, a los (\_\_) del mes de (\_\_) de 2017.

  
 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
~~JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES~~  
ALCALDE

